

NOSOTROS: FRANCISCO ANTONIO PORTILLO DIMAS, mayor de edad, ganadero del domicilio de San Pablo Tacachico, con mi Documento Único de Identidad número,

y Número de Identificación Tributaria número,

actuando en nombre y representación de Alcalde Municipal y por lo tanto representante legal y administrativo del municipio de San Pablo Tacachico, con Número de Identificación Tributaria,

, calidad que compruebo con la siguiente documentación: Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, en la ciudad de San Salvador a los quince días del mes de abril de dos mil veintiuno, en la que consta que el señor, **FRANCISCO ANTONIO PORTILLO DIMAS**, resultó electo como Alcalde del municipio de San Pablo Tacachico para el período constitucional que inició el día uno de mayo de dos mil veintiuno y finalizará el día treinta de abril del año dos mil veinticuatro y se encuentra facultado para realizar actos como el presente; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente, en el que me denominaré "**EL CONTRATANTE**" por una parte y por la otra, **FRANCISCO JAVIER ALAS HERNANDEZ**, de años de edad, del domicilio de San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, con mi Documento Único de Identidad Número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad propia por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré El **CONTRATISTA**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que en base al acuerdo Municipal número quince del acta número diez de fecha siete de octubre de del dos mil veintidós, hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión llevado a cabo la unidad de adquisiciones y contrataciones institucional UACI de esta municipalidad, denominado servicios de MANO DE OBRA CALIFICADA, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: consiste en el **SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA en LA CONSTRUCCIÓN DE DISPENSARIO MÉDICO, EN EL CASERÍO LAS ARENAS, DEL**

CANTÓN OBRAJE NUEVO DEL MUNICIPIO DE SAN PABLO TACACHICO, según especificaciones técnicas dadas por la municipalidad **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato, Anexos del contrato, control o informes sobre las ejecución de los trabajos que desarrollen los términos o condiciones del contrato si existiesen, acuerdos municipales, Solicitud o Requerimiento de servicios, Especificaciones Técnicas, Orden de Inicio, actas de recepción, Orden de Compra y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a las cifras presupuestarias correspondiente o la asignación presupuestaria que el contratante estime conveniente, en este caso fondos de Libre Disponibilidad, Por lo que el contratante se compromete a pagar por los servicios de mano de obra calificada la cantidad de **SIETE MIL QUINIENTOS DOLARES EXACTOS**, incluyendo los impuestos correspondientes y El contratista se compromete a prestar los servicios especificados en el objeto del presente de la siguiente forma, pagos conforme a avances de obra, siendo estos dos pagos del treinta por ciento y un pago final del cuarenta por ciento **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y FUNCIONES:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es noventa días calendario, una vez de emitida la orden de inicio en la cual se establece la fecha de inicio y finalización del mismo. El horario de los servicios de mano de obra calificada será en el horario según el contratante estime conveniente, podrán alternarse cumpliendo con lo establecido y según las necesidades y sus funciones serán: según clausula primera del presente. **V) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estarán a cargo del Lic. Mauricio Rivera Administrador de Contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso y necesidad del contratante. **VI) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP, también es necesario que las actas de recepción sean firmadas por otra unidad responsable la cual será establecida por la

municipalidad o separada según sus atribuciones y el caso en particular.

VII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, por medio de acuerdo municipal acuerdo u orden de cambio modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato u otras existentes según el objeto contractual, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

VIII) PRÓRROGA de los trabajos: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

Por medio de acuerdo municipal **IX) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del contratante el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato

X) CONFIDENCIALIDAD: El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

XI) SANCIONES: En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.


XII) OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las determinará la institución contratante atendiendo al objeto contractual.

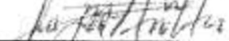
XIII) TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a servicio parcialmente ejecutado

XIV) SOLUCIÓN DE

CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Pablo Tacachico, Departamento de La Libertad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La Alcaldía municipal de San Pablo Tacachico se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto se dicte **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, y RELACAP. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección La Alcaldía Municipal de San Pablo Tacachico. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Pablo Tacachico departamento de La Libertad, a los diez días del mes de octubre del año dos mil veintidós.




Francisco Antonio Portillo Dimas
Contratante

F 
Francisco Javier Alas Hernández
Contratista

El documento se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener datos confidenciales.